

COMISION PROVINCIAL DE

Cáceres.

Anuncio.

El día 14 de Enero próximo venidero, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, la subasta pública del racionado para los presos del Correccional y Carcel de Audiencia de esta capital, durante el año natural de 1901, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 71, correspondiente al Viernes 2 de Noviembre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte:

1.º Que las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. Antonio Quirós Díez, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 12 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, Manuel Martínez Cuadrado.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Anuncio.

El día 15 de Enero próximo venidero, á las once y media de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial y Administración de Beneficencia de Plasencia, la subasta pública y simultánea del suministro de géneros de Comercio con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de ésta y aquella Ciudad durante el año natural de 1901, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 64, correspondiente al Sábado 20 de Octubre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte:

1.º Que las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. José Fontán Centeno, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 12 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, Manuel Martínez Cuadrado.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Anuncio.

El día 28 de Diciembre actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comi-

sión provincial la subasta pública del servicio de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el año natural de 1901, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y se publicó en dicho periódico oficial núm. 72, correspondiente al sábado 3 de Noviembre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte:

1.º Que las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. Juan Palomar Giménez, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 12 de Diciembre de 1900.

—El Vicepresidente, Manuel Martínez Cuadrado.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Anuncio.

El día 15 de Enero próximo venidero, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial y Administración de Beneficencia de Plasencia, la subasta simultánea del suministro de víveres, combustibles y géneros con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de ésta y aquella Ciudad, durante el año natural de 1901, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 66, correspondiente al Miércoles 24 de Octubre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte:

1.º Que las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. Juan Palomar Jiménez, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 12 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, Manuel Martínez Cuadrado.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Anuncio.

El día 14 de Enero próximo venidero, á las once y media de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial la subasta pública del servicio de Bagajes de la provincia durante el año natural de 1901, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 71, correspondiente al viernes 2 de Noviembre último, en virtud de no haberse producido reclama-

ción alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte:

1.º Que solo pueden hacerse proposiciones al servicio general de toda la provincia, en pliegos cerrados y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. José Fontán Centeno, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 12 de Diciembre de 1900.

—El Vicepresidente, Manuel Martínez Cuadrado.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Canje de efectos timbrados.

CIRCULAR

dictando reglas para el canje y devolución á la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos timbrados que caducarán en 31 de Diciembre de 1900.

La Representación del Estado, en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Esta Dirección general, en uso de las facultades que le están concedidas por el art. 11 del Reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente Ley del Timbre del Estado, ha acordado que las operaciones de canje y devolución á la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos que caducarán en fin del año actual, así como las relativas al surtido de los nuevos efectos que deberán tener á la venta las Expendurías desde el día primero del año próximo, se verifiquen con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª La Compañía Arrendataria de Tabacos dispondrá lo necesario para que, con la oportuna anticipación á primero de Enero próximo, se encuentren todas las Expendurías suficientemente surtidas de los nuevos efectos timbrados necesarios para el consumo, en sustitución de los que caducarán en fin del corriente año.

2.ª Los Representantes de la Compañía designarán la Expenduría ó Expendurías de la Capital de la provincia en que habrán de efectuarse las operaciones del canje, así como los Administradores subalternos designarán las de los demás pueblos, debiendo verificarse el canje todos los días de sol á sol, incluso los festivos. Respecto á Madrid, las indicadas operaciones tendrán lugar los días laborables solamente, de diez de la mañana á tres de la tarde, en el local que habilita al efecto la Dirección de dicha Compañía.

3.ª Los Representantes de la Compañía en las provincias darán conocimiento á los respectivos Delegados de Hacienda, antes del día 20 del mes actual, de la Expenduría ó Expendurías que hayan de realizar el canje en la Capital y en los demás pueblos. Los Delegados de Hacienda procederán inmediatamente á anunciarlo al público por medio del Boletín Oficial de la

provincia, dando á conocer al mismo tiempo los efectos que se admitirán al canje y el plazo que se concede al efecto, á tenor de las reglas 4.ª y 5.ª de esta circular.

4.ª Los efectos que han de admitirse al canje son los siguientes: Papel timbrado común, clases 1.ª á 12.ª, ambas inclusivas.

Idem id. judicial, clase 1.ª á 13.ª, excluido, por tanto, el papel de oficio para Tribunales.

Pagarés de Bienes desamortizados, para ventas y para censos.

Idem á la orden, clase 1.ª á la 6.ª. Contratos de inquilinato, clases 1.ª á la 18.ª.

Timbres móviles, equivalentes al papel timbrado común, clases 1.ª á la 11.ª.

Timbres especiales móviles de 5, 10, 15, 25 y 50 céntimos de peseta.

Papel de pagos al Estado, clases 1.ª á la 11.ª.

5.ª El canje de efectos pertenecientes á particulares se efectuará precisa é improrrogablemente dentro del mes de Enero próximo, según se halla dispuesto por el citado artículo 11 del Reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente Ley del Timbre.

6.ª Cuando los efectos que se presenten ofrezcan duda racional de haber sido falsificados y cuando, por su excesiva cantidad u otras razones atendibles, se sospeche que no sean de procedencia legítima, se suspenderá al canje, adoptando desde luego las medidas urgentes que el caso requiera y dando cuenta de lo sucedido, sin pérdida de tiempo, al Delegado de Hacienda, quien dispondrá, si lo considera necesario, que se reconozcan los efectos por persona perita y procederá á practicar las diligencias oportunas en caso de responsabilidad criminal ó administrativa.

7.ª Para presentar al canje los efectos indicados en la regla 4.ª, á excepción de los timbres móviles y especiales móviles, el interesado consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego, el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, firmando á continuación el recibo del efecto que le sea entregado en canje.

8.ª Cuando se presenten al canje timbres móviles y especiales móviles, en pliegos enteros, que conserven sus márgenes, se llenarán en las mismas las formalidades señaladas en la regla anterior.

9.ª Cuando los timbres móviles y especiales móviles se presenten en pliegos sin márgenes ó en fracciones de pliego, se pegarán en uno ó más medios pliegos de papel blanco los de cada clase haciéndose constar en el espacio libre, bajo la firma del interesado, el número de timbres adheridos á la hoja y cuyo canje se solicite, así como también la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal del interesado y el recibo de los nuevos efectos, según queda dispuesto anteriormente.

10.ª Lo establecido en las dos reglas anteriores respecto á la exhibición de cédula y firma del recibo podrá sustituirse, en cuanto á los efectos que los particulares presenten al canje en Madrid, por medio de facturas que facilitará la Dirección de la Compañía y que deberán llenar y firmar los interesados, quedando sujetos, de todos modos, los efectos al reconocimiento previo que en el acto practicará el grabador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre que, á requerimiento de este Centro directivo, haya designado la Administración de dicha Fá-

brica. El indicado funcionario hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra *legítimos* ó *ilegítimos*, según proceda; debiendo darse conocimiento en este último caso, á la Delegación de Hacienda, á los fines indicados en la regla 6.ª

10.ª Serán canjeados, con las mismas formalidades establecidas, los efectos inutilizados al escribir que presenten los particulares en las condiciones señaladas por el artículo 5.º de la Ley vigente del timbre y mediante el abono de 10 céntimos de peseta por cada efecto.

11.ª Los efectos que resulten sobrantes en 31 de Diciembre corriente en las Expendedurías situadas fuera de los puntos en que haya Administración subalterna, serán canjeados en los días del mes de Enero que señale el respectivo Representante de la Compañía, según las distancias de cada pueblo. Los expendedores de Madrid, capitales de provincia y los de las localidades en que haya Administraciones subalternas, efectuarán el canje precisamente el día 1.º de Enero en las dependencias designadas al efecto y con las formalidades que se establecen más adelante.

12.ª Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepción alguna.

13.ª Con el fin de conocer la procedencia de los efectos sobrantes, será requisito indispensable que el sello de la oficina de que procedan se estampe, en los timbres móviles al dorso de cada pliego, y en los demás efectos en la parte mas alta posible de la derecha de cada pliego, á no ser que se trate de resmas completas que se hallen con el precinto de la Fábrica Nacional del Timbre, en cuyo caso el sello de la dependencia de que procedan se estampará en la cubierta de las mismas.

Los efectos canjeados á particulares llevará igualmente el sello de la Expendeduría que verifique el cambio ó, en su defecto, el nombre de la localidad y la firma y rubrica del expendedor.

14.ª La Compañía Arrendataria de Tabacos dispondrá lo conveniente para que antes del día 15 de Enero sean devueltos á la Fábrica Nacional del Timbre los efectos que resulten sobrantes en los almacenes de depósito.

Los efectos procedentes de canje, que no han de ser otros que los existentes en las Expendedurías el 31 del mes actual y los que éstas recibían de particulares, serán devueltos á la Fábrica Nacional del Timbre durante el mes de Febrero.

15.ª Los Representantes de la Compañía devolverán á la Fábrica Nacional del Timbre los efectos de que trata la regla anterior, acompañados de actas por triplicado, conforme al modelo circulado por la Dirección de la Compañía, suscritas por los mismos y por el empleado de Hacienda que designe el respectivo Delegado, en las que se relacionarán los efectos por el orden con que figuran en cuentas, distinguiendo y agrupando los que sean útiles y los inutilizados al escribir, y consignando el número de efectos que se devuelva de cada clase y su numeración.

Los efectos sobrantes en almacenes figurarán en acta separada, expidiéndose otra por los canjeados á expendedores y particulares; sin que, en ningún caso, puedan incluirse en una misma efectos procedentes de sobrante y de canje.

A este fin, los Representantes remitirán los efectos en paquetes, por clases, colocando los de cada clase por orden de numeración de menor á mayor, con separación los útiles de los inútiles, y verificados que sean el recuento y comprobación correspondientes por los asistentes al acto, se procederá, á presencia de los mismos, al precintado de los paquetes, expresándose en la cubierta de cada uno la clase y número de los efectos que contenga.

16.ª Los efectos devueltos serán recibidos en la Fábrica por empleados de la Compañía, quienes los presentarán, por provincias, al Jefe de dicho Establecimiento para que, previo el consiguiente reconocimiento y recuento, se haga cargo de los que deban ser admitidos.

17.ª La Fábrica procederá á las operaciones de reconocimiento, recuento y comprobación de estos efectos en el acto de serle presentados, y las continuará en las horas ordinarias de oficina y durante los días que sean necesarios, sin otras interrupciones que las que hagan precisas los demás servicios que le están encomendados, á juicio del Jefe de la misma, debiendo asistir á estos actos el empleado ó empleados de la Compañía que ésta designe, pero sin que tengan otro derecho que el de prestar su conformidad al resultado que las operaciones ofrezcan.

Si al reconocerse los efectos se notara la falta de alguno de los requisitos con que deben ser presentados, el Representante de la Compañía retirará los que se hallen en este caso, quedando la Compañía obligada á presentarlos de nuevo, subsanado el defecto, en el preciso término de un mes. Y si en dicho reconocimiento resultaran algunos efectos ilegítimos, la Fábrica los separará de la remesa y los facturará convenientemente, conservándolos en depósito hasta que el Tribunal correspondiente, á quien dará cuenta sin pérdida de momento, disponga de ellos.

También se separarán de la remesa, considerándolas como no presentadas, las fracciones de timbres emgomados que no estén adheridas á timbres útiles, en forma que claramente se comprenda no haberse hecho uso de la fracción desaparecida.

Por último, los resultados que ofrezcan las operaciones de reconocimiento y recuento de los efectos que devuelva cada provincia ó Representante de la Compañía, se harán constar por medio de acta también por triplicado, que autorizarán el Administrador, el Interventor, un grabador en su calidad de perito reconecedor y el empleado ó empleados que representen á la Compañía. De estos tres ejemplares del acta, uno quedará en la Fábrica, otro lo recibirá la Representación de la Compañía y el tercero será remitido por la Fábrica á esta Dirección.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, señalando para el canje en la Capital, la tercera a cargo de don Antonio Cilleros, sita en el Portal Llano, y en la provincia en las Expendedurías á cargo de los respectivos Subalternos establecidas en Brozas, Cedillo, Coria, Gata, Garrovillas, Hervás, Jarandilla, Logroñán, Miajadas, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno y Zarza la Mayor.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán dar á

esta circular la mayor publicidad posible.

Cáceres 11 de Diciembre de 1900.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Don Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del Regimiento de Infantería de Pavía, núm. 48, Juez instructor del expediente de insolvencia que se sigue al que fué Capitán graduado, Teniente del Regimiento Infantería de la Corona, núm. 3, D. Pascual Sabino Borreguero, fallecido el 2 de Enero del año 1884, en Santiago de Cuba.

Cito y emplazo á los que se crean parientes ó herederos de dicho señor Sabino, que es natural de Trujillo (Cáceres), para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique el presente edicto en los periódicos oficiales, lo notifiquen á este Juzgado militar á fin de proporcionar algunos datos en el expediente en cuestión.

Dado en Cádiz á 27 de Noviembre de 1900.—Enrique Cortés.

JUZGADOS

GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de Instrucción del partido de Garrovillas.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas procedente de causa contra Damiana Martín García por hurto de una cerda, se ha dictado providencia en el día de hoy, acordando sacar á pública subasta por término de veinte días, la finca que á continuación se describe y señalado para que tenga lugar la misma simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el del municipal de Cañaveral el día 29 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana.

Pesetas ct. s

Una casa sita en la calle de la Sarten del pueblo de Cañaveral, señalada con el número 13, que linda por la derecha entrando con la misma calle ó travesía que se dirige á la calle del Cura, izquierda con cuadra de la propiedad de Antonio Valle, antes de María de Cruz Blas, espaldas con casas de D.ª Gregoria Redonda y Francisca Melchor; se halla libre de cargas y ha sido tasada en..... 2700

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta se presenten en dicho día y hora; á quienes se previene que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la titulación consiste en un expediente posesorio instruido de oficio á favor de la procesada y debidamente inscrito en el Registro de la propiedad de este distrito, el que se encuentra de manifiesto en la escribanía del que refrenda para su examen, debiéndose conformar con el sin derecho á exigir otro, y el adquirente, antes de que se otor-

gue á su favor la escritura de venta, tiene que acreditar el pago de los derechos liquidados á cargo de referida procesada en dicha información posesoria, cuyo importe le será de abono á cuenta del precio del remate.

Dado en Garrovillas á 27 de Noviembre de 1900.—Félix Amraillas.
—El Actuario, Salvador Sanz y Gu-tierrez.

HERVAS.

D. Arturo de la Calle y Díaz, Juez municipal de la villa de Hervás é interino de instrucción de su partido por vacante.

Por la presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario en averiguación del autor ó autores del robo de dos caballerías menores de la propiedad de Pablo Berrocoso y Agustín Vázquez, vecinos de Abadía, y cuyas señas se expresan á continuación, y las cuales fueron sustraídas en la noche del 16 al 17 del mes actual de la caxilla en que estaban encerradas, y en cuyo sumario he acordado se proceda á su busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas y conducción á este Juzgado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero y de mi parte ruego á todas las autoridades de cualquier clase que sean, se sirvan proceder á practicar las diligencias que estimen procedentes para conseguir el fin indicado, todo en auxilio de la administración de justicia.

Dado en Hervás á 30 de Octubre de 1900.—El Juez interino, Arturo de la Calle.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Señas de la jumenta sustraída á Pablo Berrocoso.

Pelicana, de cinco á seis y media cuartas de alzada, de ocho á nueve años, herrada de las manos y preñada.

Idem de la sustraída á Agustín Vázquez.

Mohina, Almadrada, herrada de las manos, de seis años, de cinco á seis cuartas de alzada.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cáceres, referente á causa seguida contra Juan Montero Gallego y otros por robo de 35 000 pesetas de Agustina Alcázar, se cita á Ana Juez Alarza, vecina que fué de Peralada de la Mata, y en la actualidad ausente cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, comparezca en el local de dicha Audiencia y Secretaría de don Roque Pizarro, bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con objeto de declarar como testigo en el acto del juicio por Jurado de mencionada causa.

Navalmoral de la Mata 18 de Octubre de 1900.—El Actuario, Antonio del Sol.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cáceres referente á causa seguida contra Juan Montero Gallego y otros por robo de 35.000 pesetas de Agustina Alcázar, se cita á Manuel Perez Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, comparezca en el local de dicha Audiencia y Secretaría de D. Roque Pizarro, bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con objeto de declarar como testigo en el acto del juicio por Jurado de mencionada causa.

Navalmoral de la Mata 20 de Noviembre de 1900.—El Actuario, Antonio del Sol.

CÁCERES

Don Alberto Vela López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 17 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Piornal, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán embargadas como de la propiedad de Ciriaco Alonso Prieto, por contrabando.

Fincas.

Ptas. Cts.

- Una casa en la Plazuela de la Armería de dicho pueblo, núm. 4, de una superficie de unos 45 metros, apreciada en..... 850
- Una cuadra en el mismo pueblo, calle del Perro, sin número, con dos pisos y una extensión de unos 30 metros, apreciada en 250

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta, lo verifiquen, teniendo en cuenta que es necesario consignar para ello el 10 por 100 del valor de las fincas; que no serán admisibles proposiciones que no cubran las dos terceras partes rebajado el 25 por 100 y que los rematantes se conformarán con el título de adquisición que se les dé.

Dado en Cáceres á 21 de Noviembre de 1900.—Alberto Vela y Lopez.—De su orden, el Secretario, Julian Rodriguez.

Por el presente se hace saber: Que el día 17 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Marchagáz, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas á Francisco Gonzalez Sanchez, procesado por el delito de contrabando.

Fincas:

Ptas. Cts.

- Un pedazo de terreno cercado de olivos, con otro pedazo abierto al sitio de Tramora, puesto de tocónes; que linda por Saliente con Modesto Puertas; Mediodía con el mismo Francisco y Poniente y Norte con Re-

- gato, tasado pericialmente en..... 500 80
- 26 pies de olivos en el mismo sitio; que linda por Saliente con otros de Manuel Alonso, Poniente otros de Santiago Alonso y Norte con Regato, tasados en..... 350
- Seis olivos á los Machaderos; lindan por Saliente con José Cerbigon, Mediodía otros de Manuel Alonso y Poniente con Hilario Batuecas, apreciados en 150
- Un castañar al huerto de la Minga, que linda por Saliente con José Cerbigon y Mediodía Manuel la Martin, tasado en... 15

Lo que se hace público á fin de que los que quieran interesarse en el remate, lo verifiquen en cualquiera de los puntos indicados; advirtiéndole que para ello es necesario consignar el 10 por 100 del valor de las fincas y que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes; como también que los rematantes tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á 21 de Noviembre de 1900.—Alberto Vela y Lopez.—De su orden, el Secretario, Julian Rodriguez.

TRUJILLO.

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra José Barquilla Mellado y otro, por hurto de una jumenta, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de la tasación, para el día 17 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, la finca que á continuación se expresa, embargada á dicho penado José Barquilla.

Ptas. Cts.

- Una casa en la calle de la Encina de la villa de Madroñera, que linda por la derecha entrando, con otra de Francisco Cristobal, izquierda, con la de Matias Gomez y espalda con la de Lucas Sanchez Abril, hoy Cuartel de la Guardia Civil; se compone de un zaguán, cocina, un solo cuarto dormitorio y un pequeño corral á la entrada; mide una superficie de diez metros de longitud por tres de fondo próximamente, tasada en..... 175

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el municipal de Madroñera; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación con la rebaja indicada y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que piensen ofrecer por dicha finca.

Dado en Trujillo á 19 de Noviembre de 1900.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodriguez.

ALCALDÍAS

ELJAS

Reparto de consumos.

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de mi presidencia, el repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el próximo año 1901, queda expuesto al público desagravios en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y entablar las reclamaciones oportunas.

Eljas 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Salustiano Martín.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Subasta de consumos.

Aprobados por la Superioridad los medios acordados para cubrir el cupo de consumos de esta villa y sus recargos en el año inmediato de 1901, á los diez días de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de diez y media á doce de su mañana, sin perjuicio de prorrogar el acto si hubiese competencia entre los licitadores, tendrá lugar en estas Consistoriales ante una Comisión del Ayuntamiento, presidida por el que suscribe ó quien legalmente le sustituya, la primera y única subasta si hubiere postores para el arriendo á la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos que se dirán, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría municipal y bajo los tipos siguientes:

	Total cupo y recargos.
	Ptas. Cts.
ESPECIES	
Vinos de todas clases.....	1738 23
Aceites de todas clases...	1216
Carnes vacunas, lanares y cabrias, frescas y saladas.....	488 99
Aguardientes, alcoholes y licores.....	558 68
Total.....	4001 90

La subasta de dichas especies tendrá lugar por pujas á la llana y para hacer proposiciones es necesario el depósito previo del 2 por 100 del tipo señalado á cada una de las especies, cuyo depósito será devuelto á los que no hayan sido favorecidos en la subasta y aprobada ésta por la Superioridad, el rematante ó rematantes prestarán fianza por la cuarta parte de su importe en metálico, valores públicos, fincas ó personal de vecinos con capital libre conocido por el total del contrato, si éste no exceda de 4.000 pesetas á satisfacción del Ayuntamiento y en igualdad de circunstancias serán preferidos los licitadores que ofrezcan y presten la garantía efectiva. Si la subasta no tuviese efecto por falta de licitadores con la oportuna modificación de los precios en venta, tendrá lugar una segunda á los diez días siguientes, á las propias horas y local designados para la primera y bajo los mismos tipos y condiciones. Si ésta segunda subasta se declarase desierta por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará la tercera y

última á los diez días siguientes de once á doce de la mañana, en el mismo local y forma y bajo idénticas condiciones que las anteriores, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos fijados.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Torrecillas de la Tiesa á 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Basilio Flores.—El Secretario, José Ramirez.

MIAJADAS

(Convocando á la segunda subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

El día 16 de los corrientes y horas de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término, para el próximo año natural de 1901, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables citadas y recargos autorizados, es el de 22.719 pesetas y 39 céntimos, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo mínimo de subasta y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 286 del Reglamento citado.

Miajadas á 7 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, J. Vicente Galán.—El Secretario accidental, Francisco López.

ANUNCIO

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
— DE —
N. M. JIMENEZ
EN TESTAMENTARIA

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del año de 1891.

Se admite toda clase de trabajos, tanto en el ramo de imprenta como en el de encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, y todo á precios económicos.

CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ,
Portal Llano, 39.